

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		TRASMEDITERRÁNEA
Camarote doble ocup. X1	46,50	29,60	8,40	8,50
Camarote doble ocup. X2	40,50	25,60	8,40	6,50
Camarote cuádruple ocup. X2	41,50	25,60	8,40	7,50
Camarote cuádruple ocup. X3	37,50	22,40	8,40	6,70
Camarote cuádruple ocup. X4	27,00	9,00	13,40	4,60
Butaca turista Ferry	17,00	6,00	8,40	2,60
Butaca turista Embarcación Rápida	27,85	6,90	13,40	7,55

#### CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

#### QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

#### SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2011, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

#### SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.